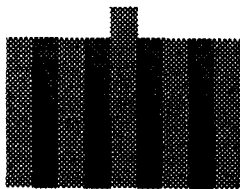


1923



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay

CONVENIO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS Y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – HOSPITAL DE CLÍNICAS

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de febrero de dos mil dos,
POR UNA PARTE: El Fondo Nacional de Recursos, representado por su Director General Dr. Conrado Bonilla, con domicilio en Avda. 18 de Julio 985 Piso 4º y, **POR OTRA PARTE:** el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de la Universidad de la República, representado en este acto por su Directora Dra. Graciela Ubach, con domicilio en Avda. Italia s/n, Hospital de Clínicas, Dirección, ambos en nombre y representación de las Instituciones referidas, convienen:

PRIMERO: (Antecedentes). Con fecha 20 de enero de 1995 se suscribió un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre la Universidad de la República y el Fondo Nacional de Recursos, actualmente vigente, por el que se acordaron diversas formas de cooperación entre ambas Instituciones, entre las que se estableció la elaboración de programas y proyectos de colaboración.

SEGUNDO: Al amparo de dicho convenio las partes acuerdan llevar adelante un sistema de préstamo con destino específico y devolución en los términos que se determinarán.

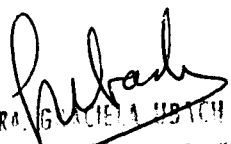
TERCERO: El Fondo nacional de Recursos otorga al Hospital de Clínicas, en calidad de préstamo, el que deberá ser reintegrado en la forma condiciones y plazos que se establecen en el presente convenio, la suma de U\$S 35.660 (treinta y cinco mil seiscientos sesenta dólares americanos), con destino específico a realizar la adquisición de una bomba de contrapulsación aórtica.

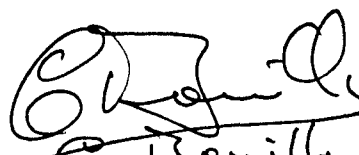
CUARTO: El Hospital de Clínicas devolverá al Fondo Nacional de Recursos las cifras prestadas, mediante un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del importe de los actos quirúrgicos cardíacos que el Hospital de Clínicas realice en calidad de IMAE con cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta su cancelación total.

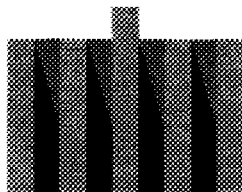
QUINTO: A los fines del referido reintegro, el Hospital de Clínicas autoriza expresamente al Fondo Nacional de Recursos a efectuar mensualmente el débito correspondiente, descontándose las cifras resultantes de la facturación, calculándose el valor del dólar al tipo de cambio interbancario vendedor correspondiente a la fecha de pago.

SEXTO: Las partes se comprometen a llevar adelante las correspondientes medidas administrativas internas en las respectivas instituciones a las que representan, a los efectos de efectivizar el cumplimiento del presente convenio.

Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.


DRA. GRACIELA UBACH CANCELA
Directora
Hospital de Clínicas


Dr. Conrado Bonilla
Dir. Genl. FNR.



HOSPITAL DE CLÍNICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay

CONVENIO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – HOSPITAL DE CLÍNICAS

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de febrero de dos mil dos,
POR UNA PARTE: El Fondo Nacional de Recursos, representado por su Director General Dr. Conrado Bonilla, con domicilio en Avda. 18 de Julio 985 Piso 4º y, **POR OTRA PARTE:** el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de la Universidad de la República, representado en este acto por su Directora Dra. Graciela Ubach, con domicilio en Avda. Italia s/n, Hospital de Clínicas, Dirección, ambos en nombre y representación de las Instituciones referidas, convienen:

PRIMERO: (Antecedentes). Con fecha 20 de enero de 1995 se suscribió un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre la Universidad de la República y el Fondo Nacional de Recursos, actualmente vigente, por el que se acordaron diversas formas de cooperación entre ambas Instituciones, entre las que se estableció la elaboración de programas y proyectos de colaboración.

SEGUNDO: Al amparo de dicho convenio las partes acuerdan llevar adelante un sistema de préstamo con destino específico y devolución en los términos que se determinarán.

TERCERO: El Fondo nacional de Recursos otorga al Hospital de Clínicas, en calidad de préstamo, el que deberá ser reintegrado en la forma condiciones y plazos que se establecen en el presente convenio, la suma de U\$S 35.660 (treinta y cinco mil seiscientos sesenta dólares americanos), con destino específico a realizar la adquisición de una bomba de contrapulsación aórtica.

CUARTO: El Hospital de Clínicas devolverá al Fondo Nacional de Recursos las cifras prestadas, mediante un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del importe de los actos quirúrgicos cardíacos que el Hospital de Clínicas realice en calidad de IMAE con cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y hasta su cancelación total.

QUINTO: A los fines del referido reintegro, el Hospital de Clínicas autoriza expresamente al Fondo Nacional de Recursos a efectuar mensualmente el débito correspondiente, descontándose las cifras resultantes de la facturación, calculándose el valor del dólar al tipo de cambio interbancario vendedor correspondiente a la fecha de pago.

SEXTO: Las partes se comprometen a llevar adelante las correspondientes medidas administrativas internas en las respectivas instituciones a las que representan, a los efectos de efectivizar el cumplimiento del presente convenio.

Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Conrado Bonilla
Dir. Genl. FNR.